

**VICTOR PAZ ESTENSSORO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la atribución 7a. del artículo 71° de la Constitución Política del Estado el Honorable Senado Nacional ha elevado las ternas respectivas para la designación de Fiscales Generales de la República que señala el artículo 129° del Código Fundamental;

Que, es atribución privativa del Jefe del Poder Ejecutivo designar constitucionalmente a los Fiscales Generales de la República de conformidad a la atribución 14a del Artículo 195 de la Constitución.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Desígnase constitucionalmente Fiscales Generales 1° y 2° de la República a los doctores Remberto Prado y Jorge Vilar, respectivamente.

**ARTÍCULO 2.-** Los Fiscales Generales designados serán posesionados en sus cargos el día 20 del presente mes, por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

El señor Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos años.

**FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO,** José Fellman Velarde, José Antonio Arze, J. L. Gutiérrez Granier, Mario Guzmán G., Simón Cuentas, A. Franco Guachalla, Guillermo Jáuregui, R. Jordán Pando, R. Pérez Alcalá.